

por así disponerlo el ART. 87 del último de los citados Cuerpo de Leyes. Declarando abierta la sucesión y se manda se practique los inventarios con la intervención de peritos, tanto de los interesados como del Procurador de Sucesiones de Pichincha, diligencia que se practicará oportunamente. Por existir cuatro herederos menores de edad con la insinuación de la parte interesada. Nómbrase al señor Angel Augusto Vargas, quien de aceptar el cargo, se posesionará y entrará a desempeñar el mismo previos las formalidades de Ley, para que se posesione del cargo señalase el día lunes 20 de octubre de 1986, a las 9h00. Cuéntese en la presente causa, con el señor Agente Fiscal Sexto de lo Penal, en representación del Ministerio Público. Cítese a los herederos conocidos en el lugar que se indica en la demanda bajo prevenciones legales. Agréguese a los autos la documentación que en veinte y dos fojas útiles acompaña. Tómese en cuenta la cuantía, domicilio judicial señalado y la autorización conferida a su Defensor. Notifíquese. (firmado) Dr. Efraín Montero Romero. Lo que se pone en su conocimiento para los fines de Ley.

El Secretario
Oswaldo Mantilla Aguilar

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

Cítese con el extracto de la demanda Ordinaria de prescripción adquisitiva de dominio al señor ANTONIO GORDON ORBE y a los herederos de éste, demanda propuesta en su contra por MANUEL LEONIDAS ESCORZA LUGLLUNA, cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: MANUEL LEONIDAS ESCORZA LUGLLUNA
DEMANDADOS: ANTONIO GORDON ORBE Y SUS HEREDEROS
CLASE DE JUICIO: ORDINARIO
OBJETO DE LA DEMANDA: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

C U A N T I A :
INDETERMINADA
TRAMITE: ORDINARIO
INICIADO EL DIA: 23 DE OCTUBRE DE 1986.
RECIBIDO EL DIA: 22 DE OCTUBRE DE 1986,
NUMERO DEL JUICIO: 1241-EC.

AÑO: 1986,
DOMICILIO JUDICIAL DEL ACTOR: CASILLERO JUDICIAL N° 1336 DEL DR. JAIME ACOSTA H.
PROVIDENCIA: LA QUE SIGUE:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, OCTUBRE 27 DE 1986. Las 08 HORAS 58 MINUTOS. La demanda presentada por MANUEL LEONIDAS ESCORZA LUGLLUNA, por reunir los requisitos previstos en el Art. 74 del Código de Procedimiento Civil Reformado y aplicables a este caso, se la califica como procedente y se la acepta al trámite pertinente por la vía ordinaria, disponiéndose citar con la misma y con esta providencia al demandado ANTONIO GORDON ORBE y a los herederos de éste, demanda propuesta en su contra por MANUEL LEONIDAS ESCORZA LUGLLUNA, cuyo tenor es el siguiente:

DE GOMEZ en calidad de aval en el término de tres días cumplan con la obligación demandada más los intereses estipulados o en el mismo término propongan excepciones. Cítese a los demandados en el lugar señalado para el efecto. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada. f) Dr. Marco Vinuesa Molina. Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL. QUITO, 11 de diciembre de 1986; las 9h00. Atendiendo la petición anterior, razón sentada por la oficina de Citaciones, el juramento del actor y lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores DARWIN GOMEZ ESCUDERO E ISABEL ESCUDERO DE GOMEZ por la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Notifíquese f) Dr. Marco Vinuesa Molina. Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha.

Lo que pongo en conocimiento de ustedes para los fines de Ley, previéndoles de la obligación que tiene de señalar domicilio y casilla judicial, en el Palacio Judicial, para sus notificaciones posteriores. QUITO diciembre 18 (jueves) 1986
Lcdo. Angel Maria Cahuaquí Ch.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS QUE FUERON JUAN PIO JACOME GUERRA Y JUANA TRINIDAD MOSQUERA JARA ACTORES: JOSE NICANOR JACOME MOSQUERA Y OTROS
DEMANDADOS: PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE JUAN PIO JACOME GUERRA Y JUANA TRINIDAD JARA
JUICIO: PARTICION
CUANTIA: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA SUCRES (S/. 371.050,00)
DOMICILIO: EDIFICIO JACOME-BOHORQUEZ (Almacén)
PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Machachi, a 24 de octubre de 1986; Las 09h00. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia acéptase al trámite especial contemplado en el Artículo 678 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Artículo 69, inciso tercero de reformas al mismo Cuerpo de Leyes y Artículo 1360 y más pertinentes del Código Civil. CÍTESE con esta demanda y providencia actual a los señores: Isabel Cristina, Miguel Angel, Juan Alberto, Luis Eduardo y Antonia Eliza Jácome Barros, en el lugar señalado en la presente demanda y entrégueses las copias de ley, indicándoles que deben señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi, CÍTESE con esta demanda y providencia actual a la señora TERESA DE JESUS JACOME BARROS,

manda de divorcio que antecede presentada por Luis Antonio Bermeo González en contra de su mujer Martha Margoth Moscoso Proaño, por clara y completa se la acepta al trámite en la vía verbal sumaria, disponiendo se le cite a la demandada por medio de la prensa ya que con el juramento exigido por la ley se viene manifestando desconocer el domicilio actual de la demandada, diligencia que se cumplirá en el diario el Tiempo que se edita en la ciudad de Cuenca, por carecer en esta ciudad y provincia así como en uno de la capital de la provincia en donde se celebró el matrimonio en el presente caso en la ciudad de Latacunga de no haberlo se lo hará la publicación en uno de los del cantón o provincia cuya cabecera o capital estuviere más cercana mediando los términos señalados en las leyes pertinentes. Presente el casillero judicial señalado y autorización conferida a su abogado defensor. Notifíquese. f) Ab. E. Salinas P. Se le previene a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Azogues para las notificaciones posteriores conforme a ley.

Azogues, noviembre 6 de 1986
El Secretario

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "COMPAÑIA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC"

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION. La escritura pública de constitución simultánea de "COMPAÑIA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC" se otorgó en la ciudad de Quito, el 19 de noviembre de 1986, ante el Notario Vigésimo Octavo del mismo cantón; ha sido aprobada por la señora Sonia Roca de Houser, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución N° 86.1.1.01915 de 28 de noviembre de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 1629, tomo 117, el 10 de diciembre de 1986.
- 2.- OTORGANTES. Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: Ing. Julio Hidalgo González, Ing. Juan Francisco, Olivia Elvira, Ing. Julio Gonzalo y Fernando Sebastián Hidalgo Barahona. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los dos primeros y solteros los tres siguientes, domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.- DENOMINACION Y PLAZO. La denominación de la compañías es: "COMPAÑIA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC" y tiene un plazo de duración de 50 años.
- 4.- DOMICILIO. El domicilio de la compañía es Quito, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha.
- 5.- OBJETO SOCIAL. La compañía se dedicará fundamentalmente a la importación y venta de equipos, maquinaria, vehículos, piezas y repuestos, accesorios, materiales, lubricantes y más productos o insumos, todos destinados a la venta, arrendamiento o propia utilización en el mercado nacional; y la exportación de productos originados de la industria, agroindustria, artesanía, etcétera, propia o de terceros. La Compañía podrá comercializar todo producto, artículo o género que permita la ley dentro y fuera del país.
- 6.- CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Compañía es de S/. 2'000.000,00 dividido en 200 acciones ordinarias y nominativas de S/. 10.000,00 de valor cada una.
- 7.- INTEGRACION DEL CAPITAL. El capital social está suscrito íntegramente y pagado su totalidad en numerario.
- 8.- NOMINA DE ACCIONISTAS. El número de accionistas es CINCO y su nómina es la misma que consta en el numeral segundo del presente extracto.
- 9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. La Compañía es gobernada por la junta general de accionistas y es administrada por el Directorio el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, a 22 de diciembre de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

24-12-86
El hoy.